



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2000-00344-00

Al Despacho de la señora Juez, con la solicitud elevada por la demandada **VICTORIA GOMEZ CORNEJO, Radicado 2000-00607-00**, que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA, en cuanto a la expedición nuevamente de los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 13 de julio de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, así como la constancia que antecede; se observa en el cuaderno principal que, mediante auto del 28 de marzo de 2017, se dio por terminado el proceso POR DESISTIMIENTO TACITO y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por otra parte, revisado el expediente se advierte en el cuaderno de medidas a folio 13 oficio allegado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL, Oficio No. 2548, Radicado 2003-00523-00 con fecha 18/08/2015; mediante el cual nos informa que según providencia del 20/11/2014, se dio por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO y se ordenó el levantamiento del embargo de remanente de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Radicado 2000-00344-00 que cursa en este despacho judicial, igualmente, nos comunica que la medida fue comunicada mediante oficio No. 2695 del 17/05/2000 a este despacho por el Juzgado Noveno Civil del Circuito. Así mismo, nos avisa que la medida continua vigente por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Radicado 2000-00412-00, en razón a la existencia de embargo de remanente.

Por otra parte, se advierte a folio 13 oficio allegado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Oficio No. 386 del 12/04/2016, Radicado 1999-00228-00; mediante el cual informa que se dio por TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO y ordeno LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y dejó a disposición: (i) EMBARGO DEL CREDITO que cursa en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, Radicado 2000-00607-00; (ii) EMBARGO REMANENTE que cursa en el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, Radicado 1999-00992-00.

Así las cosas, se ordena levantar las medidas cautelares que dejó a disposición el Juzgado Primero Civil Municipal por remanente del JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Razón por la que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Radicado 2003-00523-00; comunicándole que el oficio No. 2548 del 18/08/2015, no es de recibo toda vez que, nos informa que la medida continua vigente por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Radicado 2000-00412-00. Así las cosas y revisadas las diligencias se advierte que no se tomo nota del remanente, solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Radicado 2000-00412-00; por cuanto le fue adjudicado al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares dejadas a disposición por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, Oficio 386 del 12 de abril de 2016, Radicado 1999-00228, así:



- Embargo del crédito que ejecuta la AGENCIA METROPOLITANA DE ARRENDAMIENTOS contra MARIA V. GOMEZ dentro del proceso que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad, Radicado 2000-00607-00.

- Embargo del Remanente de los bienes que se llegaren a desembargar propiedad del demandado AGENCIA METROPOLITANA DE ARRENDAMIENTOS, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, Radicado 1999-0992.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO